



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 170 - 2016-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 11 AGO 2016

### VISTO:

Visto la Carta de fecha 22 de julio de 2016, presentado por el Representante Legal de la empresa LLACCCHO S.A.C, peticionando Ampliación de Plazo, así como visto el Oficio N° 523-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 25 de julio de 2016, Informe N° 344-2016-GRA-GRI-SGO/LEMS, de fecha 27 de julio de 2016 y Contrato N° 053-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Contrato N° 053-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de fecha 28 de junio de 2016, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa **LLACCCHO S.A.C.**, habiéndose establecido en la cláusula Tercera el objeto: "la adquisición de estación meteorológica automática para la Meta 004: Mejoramiento de los servicios de agua para consumo humano en la ciudad de Ayacucho y Riego en la cuenca del Río Cachi"; asimismo, habiéndose pactado en la cláusula sexta el plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Cabe precisar que el contrato antes mencionado deriva de la Adjudicación Simplificada N° 022-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria);

Que, mediante Carta sin número, de fecha 22 de julio de 2016, el Representante Legal de la empresa LLACCCHO S.A.C, solicita Ampliación de Plazo por 20 días calendarios, para tal propósito argumenta su petición que aún no se le habría asignado el código ID para el óptimo funcionamiento, por lo que para ser entregado y puesto en funcionamiento del radio transmisor logger y el software de visualización de datos, mediante el sutron WIN, se requiere del código correspondiente, por lo tanto se quiere para el cumplimiento el plazo antes mencionado. Asimismo, mediante Informe N° 344-2016-GRA-GRI-SGO/LEMS, de fecha 27 de julio de 2016, se da cuenta que la solicitud de ampliación del plazo está justificada;

Que, sobre el particular, el artículo 34.5 de la N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente justificadas; asimismo, el artículo 140 del D. S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley Contrataciones, establece que una de las causales de la ampliación del plazo son los atrasos y/o paralizaciones no imputables al





contratista, adicionalmente la mencionada normativa establece que en la contratación de bienes los gastos generales serán reconocidos siempre que estén debidamente acreditados, en el presente caso, si bien el proveedor contratista justifica el plazo ampliatorio, pero, no acredita para nada el reconocimiento que la Entidad efectuaría los gastos generales a su favor, en consecuencia, toda vez que la ampliación del plazo no sería imputable a la Entidad, si no a la entrega del código ID es de exclusiva atención del SENAMI, en este extremo la ampliación del plazo no genera ningún derecho económico al proveedor, mas bien para evitar la aplicación de la penalidad por mora;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2014-GRA/PRES, de fecha 25 de abril de 2014, se ha delegado las facultades al Director Regional de Administración para resolver las solicitudes de ampliación de plazo, así como para suscribir y resolver contratos, de conformidad al D. Leg. 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/PRES, de fecha 07 de enero de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, procedente, la solicitud de ampliación de plazo, solicitada por el Representante Legal la empresa LLACCCHO S.A.C, para la "Adquisición de Estación Meteorológica Automática para la Meta 004: Mejoramiento de los servicios de Agua para consumo humano en la ciudad de Ayacucho y Riego en la Cuenca del Río Cachi".

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, veinte (20) días calendarios al Contrato N° 053-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, desde el 24 de julio 2016 al 12 de agosto 2016.

**ARTICULO TERCERO.- INSERTAR**, la presente resolución al expediente del Contrato N° 053-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista, a través de su Representante Legal, en su domicilio consignado en el Contrato antes mencionado, Asociación María Parado de Bellido, Mz. B, Lote 05, Ate Vitarte – Lima; así como a la Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Lic. Adm. ERICZON ALINEIDA PABLO  
Directora Regional de Administración